SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

FOLIO No.	**09/A7-00773/15**
VALIDO HASTA:	**24 de Noviembre de 2015**

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 7, 19, 23, 24 y 28 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 16 fracción XXVI y 120 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 33 fracciones I, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Manual de procedimientos para la Expedición del Certificado Fitosanitario de Importación, se expide el presente Certificado para los productos forestales descritos a continuación.

[X] Definitivo [ ] Temporal	De los productos o subproductos forestales	[X] Maderables	[ ] No Maderables

Nombre o Razón Social: **COMERCIALIZADORA TOBAMO SA DE CV**

Reg. Fed. de Caus. : **CTO010406J29**

[redacted]

C.P. : [redacted]	[redacted]
Localidad: [redacted]	[redacted]
Descripción del producto a importar: **ASIENTOS NUEVOS SIN RECUBRIMIENTO**	Unidad de medida: Pieza

1	Fracción arancelaria: 9401.69.99 Cedro, Cedrus sp., Nogal, Juglans sp., Pino, Pinus sp.	Cantidad: **1000**

Aduanas de Entrada: MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,TECATE, BAJA CALIFORNIA,TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	Destino dentro del país: BAJA CALIFORNIA SUR, BAJA CALIFORNIA
País de Origen: CANADA	País de Procedencia: CANADA
Aduana de salida (Solo para importaciones temporales):	Destino fuera de México:

REQUISITOS FITOSANITARIOS:

TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades)
INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA
TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA

EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.
EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.
EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.

A U T O R I Z A C I Ó N

FIRMA: DnO7KO9DbbdQ1yiiKHiXofivhFdtY2ETlVa0l44VscXmBa1lalvJFi7m3twO07CBdjN+sLYsQHpJ
xoSem1Chr0KMQ28pyLyhTqjFFs21OJRCDUnxub2b+0V36DdT4SSHmDsb8D1CzMz8ZbBOHj29Q6f6
NQsu3CL/CyqpFWYP0MM=

NOMBRE: **CESAR MURILLO JUAREZ**

PUESTO: **Director General de Gestión Forestal y de Suelos**

En la jefatura de verificación Sanitaria Forestal en _____ y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó su adecuada aplicación de tratamiento profiláctico como requisito para su importación.

Producto aplicado	Dosis	Tiempo de exposición	Concensionario o empresa

NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR:	FECHA DE EXPEDICIÓN: 28 de Mayo de 2015

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA.

|0502300100120155090000785|28/05/2015|01:10:43|COMERCIALIZADORA TOBAMO SA DE CV|CTO010406J29|CALLE MISION DE SAN DIEGO 1010A EL DESCANSO|21478||665-654-8803|BAJA CALIFORNIA|MUJC790131F23|CESAR|MURILLO|JUAREZ|Director General de Gestión Forestal y de Suelos||28/05/2015|24/11/2015 |Distrito Federal|Definitivos|Maderable.|ASIENTOS NUEVOS SIN RECUBRIMIENTO |Pieza|1|94016999|Cedro,Nogal,Pino|Cedrus sp.,Juglans sp.,Pinus sp.|1000|TECATE,MEXICALI,TIJUANA|BAJA CALIFORNIA SUR,BAJA CALIFORNIA|CANADA|CANADA|||Aceptado|Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 fracción XXVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable,
133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se emite el Certificado Fitosanitario
de Importación.||TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades),INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA,TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA|EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.|